

**Resolución número 1861.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 09:15 horas del 24 de enero de 2024.

## RESULTANDO

Que el día 10 de enero de 2024, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 28 de enero de 2024, de las 16:00 horas a las 19:00 horas, en San José, en el cantón Acosta, en el distrito administrativo San Ignacio, en el distrito electoral San Ignacio, *“Salida 4:00 pm San Luis frente a Cementerio de San Luis, Se toma la ruta 301, se continua directo hasta desviarse a la izquierda en el Barrio María Auxiliadora, continua 300 mts hasta desviarse a la derecha tomando vía detrás del Colegio Técnico Profesional de Acosta, en la siguiente intersección se toma hacia la derecha para seguir la ruta hacia la estación de bomberos donde se continúa hasta desviarse nuevamente a la izquierda en el Ebais de Acosta, se conecta nuevamente con la ruta 301 bajando hacia el centro de San Ignacio, y en la esquina del local comercial PIZZA EXPRESS se gira a la izquierda tomando rumbo hacia Turrujal en donde se dará vuelta nuevamente en el restaurante JACARA para dirigirse hacia San Ignacio, girando hacia la derecha en el local comercial PIZZA EXPRESS, dirigiéndose hacia Los Pozos, donde se gira a la izquierda tomando la ruta alterna que comunica con la Ortiga, tomando la ruta 209 pasando por la localidad de La Esperanza y llegando a Vuelta de Jorco donde se toma la entrada hacia la izquierda donde se encuentra el Palí, dirigiéndose hacia la localidad de los Vicentinos rumbo a Tablazo de Acosta. Se continua a salir al cruce para tomar la calle que se encuentra detrás del Plantel Municipal, pasando frente a Mega Súper, se gira a la derecha y se toma la ruta 209 rumbo a Agua Blanca de Acosta sin desviarse, hasta llegar a Lagunillas, donde se girará hacia la derecha para subir Bajo Cerdas hasta la fila de Palmichal donde se girará a la izquierda en la calle que lleva hacia el cementerio de Palmichal, salida que se comunica con la ruta 209 en la que se dirigirá la caravana hasta topar con la delegación policial de Palmichal, donde se girará a la izquierda para subir hasta el proyecto Urbanístico Vida Nueva, donde se devuelve la caravana hacia el centro de Palmichal, donde se toma vía a la izquierda en la Plaza de deportes de Palmichal, se continua y se gira a la derecha en la esquina del EB AIS de Palmichal, se continua y se gira a la izquierda en la esquina de la Escuela de Palmichal, retomando nuevamente la ruta 209 rumbo a la Fila de Palmichal donde se gira hacia la izquierda tomando la ruta que pasa por las comunidades de Sevilla y Chirracá donde se llega nuevamente a San Ignacio pasando por el paseo Jorge Zeledón, para girar a la derecha en la esquina noreste del Templo Católico, y en la siguiente esquina vuelve a girar a la derecha rumbo al parque Monseñor Sanabria, en cuyo costado norte finaliza la caravana de vehículos al ser las 7:00 pm.”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2683.

## CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política,

siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos “*serán reglamentadas por la ley*”.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que “*Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE*”, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

## POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 2683, en razón de su procedencia legal, para realizarse el domingo 28 de enero de 2024, de las 16:00 horas a las 19:00 horas, en el recorrido descrito en el resultando arriba visible, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las

personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese

*(original firmado)*

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



PBA